## RESOLUCIÓN Nº 36

## PROVIDENCIA 31 DE JULIO DE 2018

## VISTOS:

1.- Que el artículo 72 del D.F.L. Nº 1, del Ministerio de Educación, publicado en el Diario Oficial de fecha 22 de enero de 1997, sobre Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 19.070 sobre Estatuto de los Profesionales de la Educación y sus Leyes Complementarias, establece que los profesionales de la educación que forman parte de una dotación docente del sector municipal dejarán de pertenecer a ella, solamente, por las causales que establece esta disposición legal, entre las cuales considera con la letra b), la falta de probidad y la conducta inmoral establecida fehacientemente en un sumario de acuerdo al procedimiento fijado en los artículos 127 al 143 de la Ley Nº 18.883, sobre Estatuto de los Funcionarios Municipales, en lo que fuere pertinente, considerándose las adecuaciones reglamentarias que correspondan".

2.- Lo establecido en el artículo 145 del Decreto Supremo N° 453, publicado en el Diario Oficial de fecha 03 de septiembre de 1992, sobre Reglamento de la Ley N° 19.070, Estatuto de los Profesionales de la Educación.

## CONSIDERANDO:

09 de julio de 201 relatos de estu-	Directora (S) del Liceo Tajamar, doña Sandra Bustamante Díaz, de fecha 8, adjuntando Informe de Comisión de Investigación interna, que recoge diantes del Liceo Tajamar, quienes denuncian un comportamiento Cédula de Identidad aprofesor de del decente del Liceo Tajamar.
RESUELVO: denunciados y	<ol> <li>Instrúyase sumario administrativo para investigar y verificar los hechos consignados precedentemente y determinar las responsabilidades que</li> </ol>
correspondan.	2 Designase como fiscal a don Oscar Errázuriz Spoerer, cédula de Director del Colegio El Vergel, para instruir el sumario respectivo.
Anótese, comun	íquese y archívese.

Axel Müller Bravo Secretario General